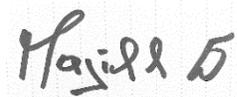


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 24 de octubre de 2022, y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 14 de octubre de 2022.

Términos de subsanación: 18, 19, 20, 21 y 24 de octubre de 2022.

Días inhábiles: 15, 16, 17, 22 y 23 octubre de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2020-00165
Auto Interlocutorio nro. 1541

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de apoderado por la señora **GLADIS EUGÉNIA OCAMPO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.294.972, en contra del señor **RAÚL EDUARDO MESA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75,066.905.

CONSIDERACIONES:

Por auto del trece (13) de octubre del año 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del catorce (14) de octubre del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderado por la señora **GLADIS EUGÉNIA OCAMPO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.294.972, en contra del

señor **RAÚL EDUARDO MESA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75,066.905, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1dbcdef0eea496566cd0d0b394298095882d67fd59146951139b90673e8e79f**

Documento generado en 26/10/2022 07:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>